



COMITE TÉCNICO DE PREPARADORES-ENTRENADORES

SOLICITUD PREPARADOR ALTA - RENOVACION

REGISTRO DE ENTRADA

Presente una copia si quiere justificante de la presentación

Fecha y sello

<u>PRESENTAR EN LA FEDERACION JUNTO CON ESTA DOCUMENTACION</u>	<p>£- FOTOCOPIA DE LA LICENCIA de DEPORTISTA DE LA PROXIMA TEMPORADA. En caso de sociedad no es necesario presentar la licencia</p> <p>£- Justificante del ingreso de la cuota de inscripción de renovación (10 euros si lo hace el plazo establecido, 15 € a partir del 1 de diciembre).</p>
--	---

PREPARADOR-ENTRENADOR (o Sociedad)

Nº CARNET PREPARADOR SI ES RENOVACIÓN			DNI o CIF	-		(letra)
NOMBRE o SOCIEDAD						
DOMICILIO						
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD				
Fecha nacimiento		TELEFONO		Nº LICENCIA DEPORTISTA	17 /	

ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD DEBE RENOVAR LA LICENCIA DE DEPORTISTA Y PONER EL NÚMERO

Correo electrónico	
obligatorio poner correo electrónico ya que todas las comunicaciones se hara a través de este procedimiento	

Le recordamos que debe conocer el Reglamento de COMPETICIÓN y las NORMAS de la planificación Deportiva anual y cualquier otra instrucción que emita la Federación, ya que en ellos también se regulan aspectos esenciales para el desarrollo de la competición

Que conozco la obligación de renovar el carnet antes del 30 de noviembre, ya que en caso contrario, deberé presentar nuevamente el alta de inscripción y presentar todas las chapas de propiedad nuevamente de las palomas, ya que se procederá a la baja de todas las palomas a partir del DIA 1 de diciembre, sin ningún tipo de excepción.

Por medio de la presente, solicito la renovación del carnet de preparador-entrenador.

Murcia, ____ de _____ 2. 01 ____.

EL PREPARADOR/ENTRENADOR

Fdo.

SI ES UNA SOCIEDAD, PONER NOMBRE PRESIDENTE Y SELLO SOCIEDAD

ANTES DE FIRMAR, LEA LAS CONDICIONES INDICADAS AL DORSO DE ESTA SOLICITUD

CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y ALTA DEL CARNET DE PREPARADOR

- 1.- Para la renovación y alta, hasta el 30 de noviembre, la cuota a abonar será de 10 €.
- 2.- Deberá tener la licencia de deportista de la temporada siguiente renovada antes de renovar este carnet y siempre antes del 30 de noviembre.
- 3.- Si no lo hace así, se procederá a su baja, debiendo iniciar los trámites de ALTA.
- 4.- La cuota de alta (o de renovación fuera de plazo) a partir del 30 de noviembre será de 15 €.
- 5.- Soltar palomas en las sueltas, sin este carnet o sin tenerla incluida en el Registro será considerada una falta grave.
- 6.- Las sociedades también están obligadas a abonar la cuota correspondiente, así como respetar los plazos establecidos.

El CARNET podrá recogerlo a partir del día 5 de Diciembre y debe tenerlo en su PODER OBLIGATORIAMENTE para mostrarlo a las Sociedades donde presente sus palomas y comunicarles el número de carnet de preparador que me han asignado.

Recuerde que debe tener el carnet en su poder para facilitar el número nuevo a las Sociedades

PREPARADORES

Artículo 41. De las funciones de los preparadores.

2.- Solamente podrán tener de ALTA la cantidad de 50 palomas, debiéndose abonar 1€, por cada paloma que pase de la 50.

1. Solamente podrán tener de ALTA la cantidad de 50 palomas, debiendo abonar 1€, por cada paloma que pase de las 50.

La liquidación se efectuará el día 1 de diciembre, no pudiéndose anular después bajo ningún concepto, aunque den de baja posteriormente algunas de las palomas, por lo que se procurara tener siempre actualizado el fichero de cada uno de los preparadores.

a. Estas 50 o las que tenga inscritas, son las únicas que pueden participar en sueltas de los campeonatos oficiales o no oficiales.

b. Está prohibido que participen palomas que no estén inscritas en las competiciones de cualquier sociedad.

c. Los preparadores únicamente podrán entregar, alquilar o prestar sus palomas a las Sociedades de colombicultura, una vez que estén inscritas correctamente en el Registro Oficial de Palomas de la Federación.

2.- Los preparadores deberán efectuar el abono antes del día 10 de diciembre y en caso de no hacerlo, se procederá a la baja de todas las palomas, debiendo proceder de nuevo a su alta, con el correspondiente abono de la cuota de cada una de las palomas.

3.- Las palomas que se inscriban a partir del 1 de diciembre, independientemente del número que se tenga inscritas, se deberá abonar un 1 € por cada una.

4.- Establecer que el plazo para inscribir palomas gratuitamente es del 1 de abril al 30 de noviembre de cada año.

5.- No se podrá presentar palomas en los campeonatos que no estén inscrita en el registro como mínimo 5 días antes.

6.- Es obligatorio facilitar el nº de ID (numero de registro) de las palomas a los árbitros de los campeonatos donde se presenten, mediante el impreso correspondiente, ya sean oficiales o no.

7. La renovación o alta del carnet de preparador deberá ser tramitado antes del 30 de noviembre y siempre antes de dar de alta las palomas.

8. Los preparadores deberán de revisar obligatoriamente las palomas el día anterior a su entrega en las Sociedades donde deben soltarla, comprobando que están en perfectas condiciones, para que en el caso de no estarlo, avisar en ese momento, para que se proceda a su sustitución, por quien proceda, que darán las instrucciones oportunas de acuerdo con la normativa establecida según el campeonato del que se trate.

9. Los preparadores inscritos en la Federación, en los meses en los que se celebran los Intercomarcales, Semifinales, Regional y Final Copa Murcia, no podrán destinar, ceder, vender, transmitir o regalar las palomas que tengan inscritas a ningún club, Federación o particular, sin la autorización previa por escrito del Comité de Preparadores.

10. Todas las palomas deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Palomas antes de la prueba de acoplamiento del campeonato donde vayan a participar. No servirá inscribirla y registrarla posteriormente.

11. Las palomas seleccionadas para una competición oficial y que por cualquier motivo no se pongan a disposición de la Federación, deberán ser entregadas para su custodia y comprobación en la Federación.

Si se diese por pérdida o muerta, se entregara la chapa de propiedad en la Federación.

12. Los preparadores deberán pedir autorización por escrito a la federación, para ceder, alquilar o dejar las palomas que tengan inscritas en las fechas en que se celebran los campeonatos oficiales, especialmente cuando se celebra el regional, copa Murcia y los intercomarcales debiendo estar reservadas obligatoriamente para estos.

13. La asignación que remunera la cesión de las palomas, tanto a las sociedades como a la Federación, incluye la paloma titular y la reserva, así como su traslado y recogida en el punto designado por la organización.

14. Los preparadores de palomas no podrán inscribir palomas en ningún campeonato oficial donde se suelten palomas de su propiedad.

Asimismo tampoco podrán llevar palomas donde haya palomas que hayan sido de su propiedad en los dos últimos meses, contados a partir del comienzo del campeonato.

15. Los preparadores de palomas, están obligados a entregar correctamente las palomas que corresponda a la suelta, para lo cual recogerán personalmente el día del acoplamiento, los datos de la paloma que deben proporcionar en cada suelta, entregando la paloma titular y la reserva, como mínimo 2 horas antes de la hora fijada para el comienzo de la suelta, salvo en aquellos casos que la organización le fije otra hora de entrega.

La comisión de la infracción descrita en el presente artículo será sancionada con la imposición de una multa de 50 €.

En aquellos casos en que ya se entienda que no se entregan las palomas o se entregan con menos de 1 hora, se procederá a la apertura e incoación del correspondiente expediente disciplinario ordinario, que determinará las demás responsabilidades que correspondan

16 La no entrega de la paloma titular (con una reserva) por otra distinta, supondrá la imposición de una multa de 100 €.

17. No entregar o presentar las palomas, sin motivo fehacientemente probado, será sancionada con la imposición de una multa de 100 € y la inhabilitación para participar en competiciones oficiales durante 6 meses.

18. Los preparadores-entrenadores, incluidas las Sociedades, que entreguen o lleven palomas a la competición, sin haberlas inscrito en el Registro, serán sancionados con la imposición de una multa de 100 € y la inhabilitación para participar en competiciones oficiales durante 3 meses.

Asimismo, todas las palomas que tengan inscritas en el Registro de Palomas de Suelta, serán inhabilitadas por el mismo periodo, aunque sean cedidas o traspasadas a otros preparadores.

Las palomas que no estén inscritas en el Registro Oficial, deberán ser entregadas en la Federación.

18. Los preparadores-entrenadores que no hayan renovado el carnet y entreguen palomas para las sueltas serán sancionados con la imposición de una multa de 100 €.

19 Los preparadores facilitarán a la sociedad o árbitro de la misma, en el impreso de DATOS DE PALOMAS A FACILITAR A LAS SOCIEDADES con todos los datos y especialmente el número ID de registro de la paloma, con la relación de todas las palomas que va a entregar para las sueltas del campeonato.

La comisión de la infracción descrita en este apartado será sancionada con la imposición de una multa de 100 €.

Artículo 42. Palomas de las sociedades.

1. Las palomas inscritas por Sociedades en el Registro Oficial de palomas, solamente se podrán soltar para las sueltas de la sociedad que las registre.

2. No podrán salir en las sueltas oficiales o no de otras Sociedad, ni en los demás campeonatos oficiales (Intercomarcales-Semifinales, Regional y Final Copa Murcia) así como en los comarcales de otras sociedades, ya que se permiten su inscripción en el Registro, para que puedan ser seleccionadas única y exclusivamente en sus competiciones.

3. Se garantiza de esta manera que hay deportistas que las inscribe a nombre de las Sociedades, puedan participar con sus palomas en los concursos o para que figuren a nombre de otro preparador.

4. El único competente para autorizar, siempre anticipadamente y por circunstancias extraordinarias, la introducción o cambio de una nueva paloma en la lista de un campeonato es el CCDD.

Artículo 43. Responsabilidad de los preparadores y sociedades

1. La connivencia entre los deportistas, árbitros, preparadores y sociedades, para darse de alta ficticia como Preparadores-entrenadores, con la intención de poder inscribir palomas que no sean de su propiedad realmente, para favorecer a otros con la intención de poder participar con sus palomas en los campeonatos donde se suelten esas palomas y/o para poder inscribir todas las palomas de su propiedad en un campeonato, serán sancionados con la inhabilitación para participar en todo tipo de competiciones, oficiales o no competiciones oficiales, durante un periodo de 1 año para todos los estamentos existentes en la Federación.

2. La reiteración en el incumplimiento de alguna norma de este reglamento, supondrá la inhabilitación, durante 1 año de todas las palomas de suelta que tengan el preparador inscrito, así como el preparador y la sociedad cuando actúe como preparador.

El preparador-entrenador y sociedades que no atiendan estas indicaciones, además deberán abonar una multa del triple de la cuota de la licencia de adulto.